

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11688.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-9084-A-1998 y Adjunto OE-1994-A-2009; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Lihue para la Ayuda del Joven Discapacitado mental leve solicita la donación del inmueble donde actualmente funciona la escuela taller.-

Que el inmueble referenciado corresponde a la vivienda institucional N° 433, ubicada en calle El Ceibo del Barrio Alta Barda, inmueble designado como Lote 1 de la Manzana S-8b, Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-4879-0000 con una superficie de 455,54 m2, y que fuera cedido en Uso y Ocupación gratuito a la Asociación mediante Ordenanza N° 10688 por un plazo de 99 años.-

Que oportunamente se designo el uso del mismo como Taller Escuela para la Orientación laboral, integración social y capacitación intelectual del joven débil mental leve.-

Que dicha Asociación cuenta con Personería Jurídica, y ha dado cumplimiento a los requerimientos que mediante la normativa citada se exigió oportunamente.-

Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a fin de solicitar la donación del inmueble atento que para acceder al Subsidio que otorga la Nación, se les exige tener posesión plena del dominio, a fin de ampliar y construir un hogar permanente para alumnos que quedan sin padres o familiares que los puedan asistir, atento a que las familias sustitutas no logran contenerlos ni cubrir las necesidades de estas personas que tienen una disminución en sus capacidades.-

Que la Ley N° 25.730 en su Artículo 3°) establece que los fondos provenientes de la Ley de Cheques N° 25.413 deben ser destinados a Programas Alternativos de Contención Social, y en el caso se aplicarán a promover diferentes beneficios en pos de ayudar a Personas con Discapacidad, a fin de permitir la integración social, la autonomía y la equiparación de oportunidades.-

Que en consecuencia, la Asociación Lihue requiere tener el dominio pleno del inmueble a fin de tramitar el financiamiento necesario para cumplir con su objetivo.-

Que la citada Asociación es una entidad sin fines de lucro que desarrolla una importantísima función asistencial, dando respuesta al joven discapacitado mental leve que no encuentra un lugar dentro de la sociedad, formándolo en oficios y colaborando en la inserción de ellos en la sociedad;

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en reconocimiento a la tarea desarrollada y en mérito a la necesidad de ayudar a estos jóvenes, corresponde sin más otorgar la donación de la vivienda ut supra referenciada.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y urbanismo, emitió su Despacho N° 081/2009, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 023/2009, celebrada por el Cuerpo el 10 de Diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la donación a favor de la Asociación Lihue – Ayuda al Joven Débil Mental Leve, del inmueble de la vivienda institucional Casa N° 433, ubicado en calle El Ceibo del Barrio Alta Barda, inmueble designado como Lote 1 de la Manzana S-8b, Nomenclatura Catastral N° 08-20-052-4879-0000, con una superficie de 455,54 m2, según surge del Plano de Mensura N° 2704-2981/78 con destino a Taller Escuela para orientación laboral, integración social y capacitación intelectual del Joven Débil Mental Leve.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Asociación Lihue – Ayuda al Joven Débil Mental Leve, -

ARTÍCULO 3º): El cambio de destino del inmueble otorgado a la donataria, como así también la disolución de la entidad intermedia beneficiaria, será causal de inmediata revocación debiendo ésta reintegrar el inmueble precitado, con todas las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

ARTÍCULO 4º): DEROGASE la Ordenanza N° 10688.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expedientes N° 1994-A-2009, 9084-A-1998).-

ES COPIA

jdc

FDO.: BURGOS
FERRARI

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO GENERAL



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1755
Fecha: 12 / 02 / 2010

Ordenanza Municipal N° 10688 / 2009 P
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° 1994-A-09-9084-A-98